

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 46/2023

“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN TECHOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN”, CP-25/2023
CONTRATISTA: DETALLES CONSTRUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE “DETALLES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante **ISDEMU**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**, por una parte; y por otra parte **MIGUEL ERNESTO MORENO GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **DETALLES CONSTRUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DETALLES CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]; calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: **a)** Testimonio de Escritura Pública de modificación e integración del pacto social, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de agosto de dos mil once, bajo el número setenta y seis, del libro dos mil setecientos setenta y ocho, del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y cuatro al folio trescientos ochenta y cinco, de la cual consta que su naturaleza, denominación, y domicilio, son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador único y su suplente, quienes durarán en funciones siete años, y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único, con facultades para ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, celebrar y suscribir toda clase de contratos o escrituras, y demás facultades contempladas dentro de su pacto social; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, bajo el número siete, del Libro tres mil novecientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio treinta y cuatro al folio treinta y cinco, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número Diecinueve, que corresponde a la reunión realizada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho; en la cual consta que se eligió a la nueva administración de la sociedad, resultando electa mi persona para el cargo de Administrador Único Propietario por el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; estando por tanto, facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento, mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato de **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN TECHOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN"**, proveniente del proceso por Comparación de Precios veinticinco – dos mil veintitrés, denominado **"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LOS TECHOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CIUDAD MUJER, AÑO 2023"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento en los techos del Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer San Martín. Los trabajos a desarrollar están encaminados a eliminar las filtraciones de agua existentes en los techos

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

de las diferentes áreas. La Contratista será responsable de suministrar todos los materiales nuevos y de primera calidad, equipo, herramientas, transporte, mano de obra, dirección técnica y todos los servicios necesarios para completar los trabajos comprendidos en este proceso, hasta que sean recibidos a entera satisfacción por el Instituto. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve uno tres, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés; el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso por Comparación de Precios veinticinco- dos mil veintitrés; la oferta presentada por la Contratista de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés; la Resolución número cuarenta y seis / dos mil veintitrés, sobre el Resultado de Procedimiento de Selección de Contratista, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés; la Orden de Inicio; la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. El precio total por la obra es de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$10,420.57)**, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido. El pago se hará en la Unidad Financiera Institucional del Instituto dentro de los treinta días (30) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de original del Acta de Recepción Definitiva firmada y sellada por la persona Administradora de Contrato, Supervisora de la Obra y la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Contratista; y la factura correspondiente, con las siguientes especificaciones: a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, incluyendo detalle con precios unitarios y totales, ambos con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, en cifras de dos (2) decimales, y consignando la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es temporal, por un máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la Orden de Inicio, emitida por el Administrador de Contrato y notificada a la Contratista; y, su vigencia hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**: El lugar de realización de las actividades incluidas en el presente contrato será el Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer San Martín, ubicado en Kilómetro dieciséis y medio, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador. El horario de trabajo es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., por lo que la Contratista deberá adecuar sus actividades a dicho horario. No se autorizará la realización de actividades fuera de este horario, a menos que se coordine con la debida anticipación, siempre y cuando no interfiera con el normal funcionamiento de dicho Centro de Atención Especializada. **VI) ALCANCES DE LA OBRA**: Las actividades a desarrollar por la Contratista son las siguientes:

| 3- SERVICIO Y REPARACIÓN DE TECHOS Y LIMPIEZA DE CANALES EN CIUDAD MUJER SAN MARTIN | | | | | |
|---|--|----------|------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Nº | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario (IVA incluido) | Subtotal (IVA incluido) |
| 3.1 – MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN | | | | | |
| 3.11 | Limpieza de canales de concreto de sección 30 x 40 x 30 cm de red de desalojo de aguas lluvias a | 31 | Ml | \$7.90 | \$244.90 |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| | | | | | |
|----------------------|--|-----|----|---------|------------|
| | aplicación de 1 mano de pintura Impermeabilizante y Termo reflectante. | | | | |
| 3.12 | Reparación de techo de lámina termo acústica: cambio de empaques de neopreno y aplicación de sellador elástico de poliuretano, en cada tornillo. | 304 | M2 | \$6.17 | \$1,875.68 |
| 3.13 | Hechura y colocación de botagua tipo cañuela de 5 x 20 x 10 cm, con lámina Zinc Alum lisa, calibre NO 26, sellado de cenefa y todas las juntas de bota agua existente con sellador elástico de poliuretano o cinta asfáltica. | 36 | MI | \$20.08 | \$722.88 |
| 3.14 | Reparación de botaguas: limpieza y sellar sisa de botaguas de lámina adyacente a pared; reclavado, cambiar empaque de neopreno y aplicar sellador elástico de poliuretano en cada tornillo. | 14 | MI | \$11.72 | \$164.08 |
| 3.15 | Limpieza y demolición de repello agrietado de coronamiento de paredes laterales, forja de repello y pulido de cuadrado con mortero de alta adherencia y aplicación de estuco para exterior. (incluye limpieza y desalojo de escombros) | 19 | MI | \$15.33 | \$291.27 |
| 3.16 | Aplicación de repelente de humedad en pared exterior de bloque SPLIT FACE (repelente de agua a base de silanos y siloxanos) | 85 | M2 | \$9.48 | \$805.80 |
| 3.2 – ROTONDA | | | | | |
| 3.21 | Limpieza de canales de concreto de sección 40 x 30 x 30 X 20 cm de red de desalojo de aguas lluvias y aplicación de 1 mano de pintura Impermeabilizante y Termo reflectante. | 58 | MI | \$7.90 | \$458.20 |
| 3.22 | Reparación de techo de lámina termo acústica: cambio de | 190 | M2 | \$6.17 | \$1,172.30 |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| | | | | | |
|----------------------------------|---|-----|----|---------|------------|
| | empaques de neopreno y aplicación de sellador elástico de poliuretano, en cada tornillo. | | | | |
| 3.23 | Reparación de botaguas: limpieza y sellar sisa de botaguas de lámina adyacente a pared; reclavado, cambiar empaque de neopreno y aplicar sellador elástico de poliuretano en cada tornillo. | 5 | ML | \$11.72 | \$58.60 |
| 3.24 | Reparación de botaguas intermedios, de lámina galvanizada lisa: consistente en limpieza, cambio de empaque de neopreno y sellar las juntas con sellador elástico de poliuretano o cinta asfáltica. | 114 | ML | \$16.61 | \$1,893.54 |
| 3.25 | Limpieza y resanado con sellador elástico de poliuretano de juntas de capa ahulada existente. aplicación de 1 manos de pintura Impermeabilizante Termo reflectante a losa de condensadores de aires acondicionados, con tela de refuerzo al contorno de la losa y bases de los equipos de aire acondicionado. | 34 | M2 | \$25.71 | \$874.14 |
| 3.3 – CASETA DE SEGURIDAD | | | | | |
| 3.31 | Cambio de canal de lámina galvanizada No 26, sección 20x30 cm. Incluye tapones. y movimiento de techo. (Incluye desmontaje y desalojo del existente). | 4.5 | ML | \$36.53 | \$164.39 |
| 3.32 | Hechura y colocación de botagua tipo cañuela. sección de 60 cms con lámina Zinc Alum lisa, calibre No 26 con cenefa, sellado de todas las juntas con sellador elástico de poliuretano. | 5 | ML | \$63.20 | \$316.00 |
| 3.33 | Reparación de lámina termo acústica: cambiar empaque de | 10 | M2 | \$6.17 | \$61.70 |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| | | | | | |
|----------------------------------|---|-----|----|---------|--------------------|
| | neopreno y sellar con sellador elástico de poliuretano, en cada tornillo. | | | | |
| 3.34 | Reparación de botaguas: limpieza y sellar sisa de botaguas de lámina adyacente a pared; reclavado, cambiar empaque de neopreno y aplicar sellador elástico de poliuretano en cada tornillo. | 9 | MI | \$11.72 | \$105.48 |
| 3.4 – MÓDULO DE CAFETERÍA | | | | | |
| 3.41 | Limpieza de canales de concreto de sección 30 x 40 x 30 cm de red de desalojo de aguas lluvias y aplicación de 1 mano de pintura Impermeabilizante y Termo reflectante. | 16 | MI | \$7.90 | \$126.40 |
| 3.42 | Reparación de lámina termo acústica: cambiar empaque de neopreno y sellar con sellador elástico de poliuretano, en cada tornillo. | 117 | M2 | \$6.17 | \$721.89 |
| 3.43 | Reparación de botaguas: limpieza y sellar sisa de botaguas de lámina adyacente a pared; reclavado, cambiar empaque de neopreno y aplicar sellador elástico de poliuretano en cada tornillo. | 31 | MI | \$11.72 | \$363.32 |
| SUBTOTAL (IVA INCLUIDO) | | | | | \$10,420.57 |

VII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: a. INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA : a. INGENIERO O TÉCNICO RESIDENTE DE OBRA: El trabajo estará dirigido por el Ingeniero Juan Carlos Mejía, en calidad de Residente de Obra, a tiempo completo y atenderá la obra como responsable durante toda la ejecución de los trabajos hasta la recepción final. **b. CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:** Durante la ejecución de los trabajos, la Contratista deberá considerar el hecho de que en las instalaciones habrá personal de los Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer laborando, por lo que deberá tomar en consideración todas las medidas de seguridad

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

para evitar accidentes y daños a terceros. Los daños ocasionados a las instalaciones, al medio ambiente y/o a terceros (en su persona y/o en sus bienes materiales), ocurridos durante la ejecución de los trabajos e imputables a la Contratista, deberán ser subsanados por cuenta de la Contratista, sin costo para el Contratante. La recepción final de los trabajos se realizará hasta que se haya reparado el daño ocasionado, en caso de que lo hubiere.

c. EXPERIENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS TRABAJADORES:

La Contratista deberá mantener estricta disciplina y buen orden entre sus trabajadores. Se empleará mano de obra calificada para cada especialidad. Los trabajadores asignados a este proyecto deberán portar identificación de la empresa. La Contratista deberá emplear personal que sea respetuoso de las normas básicas de conducta y respeto a los demás, para la ejecución de las obras, objeto del presente contrato, ya que todos los trabajos correspondientes se ejecutarán durante la jornada de trabajo del personal de Instituto, por lo que el personal de la Contratista deberá guardar el debido respeto y consideración. Cualquier trabajador empleado por la Contratista que en opinión del Instituto, no llevaré a cabo su trabajo de una manera hábil y adecuada, o que fuere irrespetuoso, deberá ser removido de su cargo inmediatamente por la Contratista, a requerimiento escrito del Contratante y no se empleará de nuevo en parte alguna de los trabajos, objeto del presente contrato. Si la Contratista no remueve a dicha persona o personas, el Instituto podrá suspender la ejecución de los trabajos hasta que dicho requerimiento sea cumplido, sin que esto represente aumento en el plazo del Contrato.

d. LIMPIEZA:

Durante todo el proceso de mantenimiento de los techos, la Contratista conservará las instalaciones existentes, libres de acumulación de desperdicios, escombros y materiales excedentes y hará la limpieza final en forma completa, removiendo por su cuenta todo lo indicado y otras basuras que resulten del proceso. Asimismo, será el responsable del desalojo de todo el material sobrante o escombros que se generen por la naturaleza del trabajo.

e. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DEL LUGAR:

La Contratista está obligada a: Proveer a los trabajadores los equipos de protección y seguridad personal necesarios, los cuales deben ser adecuados para el desempeño y tipo de trabajo a



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

realizar, como lo son: guantes aislantes o de cuero según sea el caso, casco dieléctrico con barbiquejo, chaleco reflectivo, gafas para protección ocular, zapatos de trabajo adecuados (fabricados de forma que cumplan con las normas de seguridad correspondientes), además deberán utilizar uniformes adecuados al tipo de trabajo. Si la Contratista no los proporciona o los proporciona de forma deficiente, el Instituto puede suspender la ejecución parcial o total de la obra contratada sin responsabilidad para ella, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan. Además, deberá señalar adecuadamente y restringir el acceso a particulares, en las áreas de trabajo y de circulación involucradas, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y personas ajenas a la ejecución de los trabajos. Sobre las herramientas y equipos de trabajo: La Contratista deberá de proveer a sus trabajadores las herramientas y equipos de trabajo adecuadas, las cuales deberán estar en buen estado de modo que garanticen la seguridad del trabajador y la calidad del trabajo. Antes de iniciar se verificará el estado de herramientas y equipo. Por su parte, la Contratista deberá reportar al Instituto cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar ocho (8) horas después de haber ocurrido. Respetar la integridad física y mental del personal del mismo y personal ajeno a este, que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser retirada de los equipos. No se permitirá el ingreso a las instalaciones y serán retiradas del proyecto aquellas personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes. Nada de lo contenido en estas especificaciones, exonerará al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo, durante todo el tiempo de ejecución de las obras. **f. GARANTÍA:** La Contratista deberá de garantizar que los servicios han sido proveídos de acuerdo a las estipulaciones establecidas en este documento, y que se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin que esto signifique un costo adicional para el Contratante, ante cualquier disposición, observación y/o defecto que encontrase durante la inspección, o la supervisión del Instituto. Cualquier



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

trabajo ejecutado o reposición de todo o parte de los bienes durante el período de garantía, también será garantizado por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corrección o sustitución del mismo, para lo cual la Contratista presentará un certificado de garantía que cubra el período complementario comprendido entre el fin del período de garantía original y el periodo de garantía propio de los trabajos o reparaciones. Cualquier trabajo ejecutado o reposición de todo o parte de los bienes durante el periodo de garantía, también será garantizado por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de corrección o sustitución del mismo, para lo cual la Contratista presentará un certificado de garantía que cubra el período complementario comprendido entre el fin del período de garantía original y el periodo de garantía propio de los trabajos o reparaciones. **g. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará al Instituto de cualquier responsabilidad: Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado al proyecto). Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral. Daños a personas, bienes, al Contratante o a terceros debido a la ejecución de la obra. Respetar la integridad física y mental tanto del personal como de usuarias del Instituto que se encuentren en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales. La Contratista, además, será responsable del resguardo de los materiales, equipos y herramientas que utilice en la ejecución de los trabajos contratados. **VIII) GARANTÍAS. a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta exceder en sesenta (60) días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato, debidamente suscrito.

b. GARANTÍA DE BUENA OBRA: La Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la **Garantía de Buena Obra**, de conformidad al artículo ciento veintisiete de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del precio contractual. La vigencia de la Garantía de Buena obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la recepción definitiva de la obra y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva. La Garantía de Buena Obra será irrevocable, a demanda; y, efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **IX)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Luis Miguel Rivera, Técnico de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales; teniendo las responsabilidades establecidas en los artículos cincuenta y dos y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **X) SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de Daysi María Espinoza de Reyes, Encargada de Diseño y Administración de Espacios, de la Unidad de Servicios Generales, quien será la encargada de inspeccionar los trabajos contratados. Serán funciones de la supervisión las siguientes: Dar el seguimiento a las obras que se desarrollen y que la Contratista haya reflejado en el Programa de Trabajo a ejecutar. Mantener una comunicación constante con la Contratista de manera de llevar y concluir técnicamente los trabajos contratados, siempre teniendo la visión adelantada al acto de ejecución para que los trabajos se desarrollen bajo el consentimiento técnico. Además de inspeccionar, aceptar y rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo fuera de lo establecido en el presente contrato, o aquellas obras que se requieran sean repuestas y/o sustituidas, para que se realicen como se detallan y especifican en los documentos contractuales. Aprobar o rechazar cualquier material, accesorio y/o equipo que no cumpla con las normas y hojas técnicas de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

especificación particular. Esto aplica también en los procesos constructivos que se estén ejecutando en el proyecto. Asimismo, suspender cualquier trabajo que no cumpla las normas de seguridad industrial que garantice la integridad física del personal, de la infraestructura existente y de los mismos trabajos realizados. De ser necesario, sea a solicitud de la Contratista o por la visión anticipada de los procesos de ejecución del proyecto, la Supervisora podrá y deberá tomar bajo consideración las modificaciones propuestas requeridas para el fiel objetivo de la conclusión del proyecto, salvaguardando los tiempos de ejecución programados. **XI) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, la Supervisora de la Obra en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XII) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Terminada la obra, el Instituto procederá a la recepción provisional, haciendo las verificaciones respectivas en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha terminación. **XIII) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción provisional, el Instituto dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, no obstante, las observaciones deben ser realizadas con la suficiente anticipación a la finalización del plazo mencionado, a fin de que la Contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, el Contratante requerirá a la Contratista para que las subsane en el plazo máximo de quince (15) días hábiles establecido en el contrato. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, este se tendrá por incumplido, pudiendo el Contratante corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **XIV) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Realizada la revisión de la obra por el Instituto sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren estos por la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente. **XV) EXPRESIÓN DE CONFORMIDAD DE LA CONTRATISTA:** La Contratista en el presente acto expresa que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado para la obra por parte del Instituto, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo detallado en el presente contrato y su oferta. **XVI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de aprobación y documento de modificativa; debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XVII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XIX) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones contractuales, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la obra parcialmente ejecutada, debiendo procederse a otorgar el documento respectivo, en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante notario. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de controversias mediante arreglo directo, de conformidad a los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso; a excepción, de las controversias cuya causal sea razón de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento. **XXIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv; luis.rivera@isdemu.gob.sv; daysi.espinoza@isdemu.gob.sv; a través de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas; la Técnica de dicha Unidad, encargada del proceso; al Administrador de Contrato o la Supervisora de la obra, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; telefono: [REDACTED], [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED]; persona de contacto con ISDEMU: Miguel Ernesto Moreno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Contratante

Miguel Ernesto Moreno García
Contratista